



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

|                     |                                                                                                     |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO No.:</b> | <b>11001-33-35-025-2023-00238-00</b>                                                                |
| <b>ACCIONANTE:</b>  | <b>JAIDER ENRIQUE PADILLA RUIZ</b>                                                                  |
| <b>ACCIONADO:</b>   | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV</b> |
| <b>ACCIÓN:</b>      | <b>TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO</b>                                                               |

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor JAIDER ENRIQUE PADILLA RUIZ, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el 25 de julio de 2023, que fue confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección A en sentencia del 28 de agosto de 2023, en la que se dispuso:

*“Primero: Confirmar parcialmente la sentencia proferida el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por medio de la cual se amparó el derecho fundamental de petición del señor Jaider Enrique Padilla Ruíz, excepto el ordinal segundo que se modificará, el cual quedará así:*

*“Segundo: Ordenar al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Uariv, señora Patricia Tobón Yagarí o quien haga sus veces, disponer lo pertinente a efectos de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a resolver de fondo, concreta y completamente, la solicitud de fecha 2 de mayo de 2023 relacionada con el reconocimiento o no de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de lesiones personales del señor Jaider Enrique Padilla Ruíz y ponga en su conocimiento la respuesta correspondiente a la parte accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia””*

En consecuencia, previo a decidir frente a la apertura o no del presente trámite y dar

claridad a los hechos, el despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: REQUIÉRASE POR ULTIMA VEZ** con carácter **URGENTE** a la **Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Uariv, señora Patricia Tobón Yagarí** o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 25 de julio de 2023 confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección A en sentencia del 28 de agosto de 2023, esto es, proceder a dar respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante el 2 de mayo de 2023.

**SEGUNDO. ADVERTIR** a los representantes legales de la entidad accionada, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**  
**Juez**

CLM.

Firmado Por:  
Antonio Jose Reyes Medina  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Sala 025 Contencioso Admsección 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a7d75d1839d6bfb5e01460f10ce13f367f342cdc8e44e0f4326796a577c63**

Documento generado en 21/09/2023 05:57:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**